



7611

024
a de

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11.
NUREJ: 2019118

DÁNDOSE POR NOTIFICADO, SOLICITA SE
CORRIJA ERROR NUMERICO CONSIGNADO
EN EL AUTO DE 18 DE OCTUBRE DE 2024.
OTROSI 1.- DEPÓSITO JUDICIAL.
OTROSIES.-

BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., Institución Financiera debidamente
constituida y registrada en Bolivia conforme las generales reconocidas dentro de la
presente causa; quien actúa legalmente representada por el señor Roger Amílcar
Velasco Herrera mayor de edad, hábil por derecho, con CI [REDACTED] L.P. en mérito al
Poder de Representación N° 834/2018 cursante en obrados; dentro de la Acción
Ejecutiva promovida en contra de Marianella Cerball Vaca de [REDACTED] ante las
consideraciones de su Autoridad, con todo respeto a su autoridad expone y pide:

Dándome expresamente por notificado con el Auto de 18 de octubre de 2024 (fs. 7603
– 7604 de obrados) a través del cual su autoridad ha dispuesto la Adjudicación del
Inmueble objeto de la presente ejecución (adjudicación operada en fecha 13 de febrero
de 2017); en tiempo oportuno y conforme lo establece el artículo 226 del Código
Procesal Civil; por medio del presente se tiene a bien advertirle a su autoridad de la
existencia de un error numérico (involuntario) erróneamente consignado en la parte final
del Auto de 18 de octubre de 2024 y solicitarle pueda corregir el mismo conforme me
permite exponer a continuación:

Tal y como los antecedentes de la presente causa evidencian, conforme se tiene
ampliamente relacionado; el Auto de Adjudicación emitido y dispuesto por su autoridad
obedece a los siguientes datos; montos y operaciones matemáticas:

Concepto	Monto \$us.
Valor Comercial (según avalúo pericial aprobado mediante Resolución 389/2016 de 29 de septiembre de 2016 cursante a fojas 2149-2150).	1.091.620,00
Base Primer Remate	1.091.620,00
Base Segundo Remate (-25% Base Inicial conforme artículo 542 numeral I del Código de Procedimiento Civil y Auto de 13 de febrero de 2017 cursante a fojas 2424.)	818.715,00

Monto de Adjudicación a favor del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (80% del valor de la última Base del Segundo Remate conforme numeral II del artículo 542 del Código de Procedimiento Civil)	654.972,00
Liquidación al 31.12.2020 según Peritaje	- 570.491,35
SALDO RESTANTE EN FAVOR DE LA EJECUTADA	84.480,65

Conforme podrá reconfirmar mediante una operación de resta matemática, el resultado del valor monto de la adjudicación operada en favor del Banco de Crédito de Bolivia S.A. según los datos de la audiencia de segundo remate de fecha 13/02/2017 \$us.- 654.972,00; menos el monto de la Liquidación actualizada de la Deuda objeto de la presente ejecución (según los datos remitidos según peritaje ordenado por su autoridad) - \$us.- 570.491,35; arrojan un resultado remanente (correspondiente y en favor de la Ejecutada) de \$us.- 84.840,65.

Lastimosamente y por un involuntario error de transcripción; en la parte final del Auto de 18 de octubre de 2024; su autoridad ha ordenado que: "..se evidencia un saldo en favor de la parte demandada en la suma de \$us.- 84.480,69.- (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 69/100 DOLARES AMERICANOS), que Banco de Crédito de Bolivia S.A. deberá cancelar mediante depósito judicial dentro de tercero día de su notificación, bajo alternativa de caducidad de su derecho de adjudicación." Sic.

En mérito de lo anterior, su autoridad puede evidenciar y constatar el error existente en la parte final del monto que consigna 69 centavos de dólar, cuando en realidad el resultado arroja 65 centavos de dólar. Como consecuencia de ello y principalmente con la finalidad de evitar nulidades, reclamos y/u objeciones al Auto de Adjudicación emitido por su autoridad; solicitamos a su autoridad pueda CORREGIR el error involuntariamente cometido; y se pueda ordenar el Depósito del saldo existente en favor de la ejecutada; y que este sea en el monto real y adecuado de \$US 84.480.65 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 65/100 DOLARES AMERICANOS).

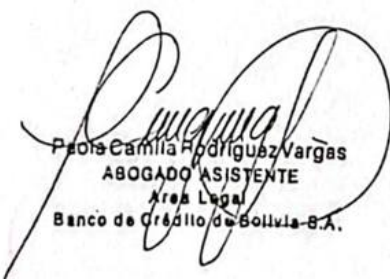
OTROSI 1.- Asimismo y con la única finalidad de cumplir con las cargas y obligaciones procesales del adjudicatario; y conforme se ha solicitado en reiteradas oportunidades, se solicita a su autoridad que, en paralelo a la emisión del correspondiente Auto de Adjudicación; existiendo un saldo en favor de la Deudora/Ejecutada (previa deducción

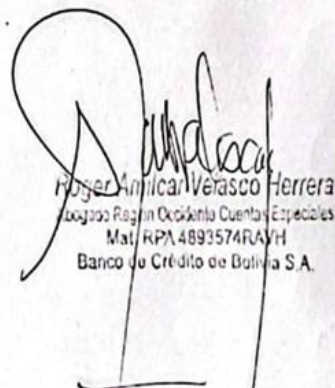
7612

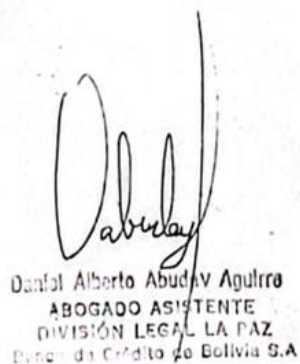
del valor de la deuda en su totalidad, del valor de la base de la Adjudicación operada en el acta de Segundo Remate) en aplicación de lo previsto en el artículo 531 de Código de Procedimiento Civil (aplicable al presente) solicito formal y expresamente a su autoridad pueda ordenar para que, por Secretaria de vuestro digno despacho se emita, elabore y entregue en el día, la correspondiente Orden de Depósito Judicial para proceder con el mismo por ante las oficinas de la Unidad Financiera DAF de Órgano Judicial.

OTROSI 2.- A los fines de ulteriores comunicaciones procesales a realizarse de manera digital me permito ratificar el correo electrónico rvelasco@bcp.com.bo y el celular 78886760 por lo que pido se tenga presente.

La Paz, 31 de octubre de 2024.


Paola Camilla Rodríguez Vargas
ABOGADO ASISTENTE
Área Legal
Banco de Crédito de Bolivia S.A.


Roger Amílcar Velasco Herrera
Abogado Registro Occidente Cuentas Especiales
Mat. RPA 4893574RAVH
Banco de Crédito de Bolivia S.A.


Daniel Alberto Abudav Aguilera
ABOGADO ASISTENTE
DIVISIÓN LEGAL LA PAZ
Banco de Crédito de Bolivia S.A.